

AVISO No. 666

07 de octubre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **LINA MARÍA PALACIOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 7052 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **LINA MARÍA PALACIOS**

Dirección del predio: **LT 1 HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO
"TOTALIZADOR"**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 07 de octubre de 2025

Señor(a):

LINA MARÍA PALACIOS

DIRECCIÓN: LT 1 HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO "TOTALIZADOR"

MATRÍCULAS: 132037, 166775, 166776, 166777.

EMAIL: contactenos@superservicios.gov.co

Armenia-Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 666 "RESOLUCIÓN PQRSD 7052 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025".

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 666 - **"RESOLUCION PQRSD 7052 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025" POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCIÓN PQRDS 7052
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR4995
MATRÍCULAS 132037, 166775, 166776, 166777.

El director comercial de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LINA MARÍA PALACIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR4995**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **LT 1 HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO "TOTALIZADOR"**, identificado con matrícula **132037** y las matrículas **166775, 166776, 166777**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
4. Que, con ocasión a su solicitud, se realizó exhaustivo análisis a nuestro sistema de información en procura de dar trámite a su petición de forma clara, concreta y con los soportes existentes, en relación a lo manifestado por el peticionante sobre el incremento de la factura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, prestados en el predio ubicado en la **LT 1 HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO "TOTALIZADOR"**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P., con matrícula No. **132037**, encontrando lo siguiente:
5. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LT 1 HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO "TOTALIZADOR"**, identificado con matrícula **132037**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día, con los cobros por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

132037 - CONSTRUCCIONES PALACIOS SAS

Municipio: **ARMENIA** Cíclo: **CICLO 16**

Total Cartera

\$ 0,00

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 605.590,00	04/09/2025

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con matrícula **132037**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor, sin embargo, se puede evidenciar que, se han registrado últimamente, lecturas inusuales por consumo como se muestra en la siguiente imagen:

Consumo Lecturas Multiusuario									
Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2025	9	5648	65978	65794	0	LECTURA	NORMAL	25/09/2025	
2025	8	5628	65794	65084	176	LECTURA	ALTO CONSUMO...	26/08/2025	
2025	7	5608	65084	64396	112	LECTURA	NORMAL	25/07/2025	
2025	6	5587	64396	63777	123	LECTURA	NORMAL	26/06/2025	
2025	5	5566	63777	63139	117	LECTURA	NORMAL	28/05/2025	

7. Que, con base en las observaciones antes relacionadas, se procedió a generar análisis a los consumos registrados por el medidor, evidenciando en primera medida que, en efecto, las matrículas **166775**, **166776**, **166777**; no se encuentran asociadas al TOTALIZADOR con matrícula 132037, los cuales registraron consumo como se muestra en las siguientes imágenes:

MATRÍCULA: 166775

Consumo Lecturas Multiusuario									
Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2025	9	5648	0	0	0	LECTURA	NORMAL	25/09/2025	
2025	8	5628	0	0	0	LECTURA	NORMAL	26/08/2025	
2025	7	5608	0	0	0	LECTURA	NORMAL	25/07/2025	
2025	6	5587	0	0	0	LECTURA	NORMAL	26/06/2025	
2025	5	5566	0	0	0	LECTURA	NORMAL	28/05/2025	
2025	4	5546	0	0	0	LECTURA	DIRECTO	25/04/2025	

MATRÍCULA: 166776

Consumo Lecturas Multiusuario									
Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2025	9	5648	143	96	47	LECTURA	NORMAL	25/09/2025	
2025	8	5628	96	62	34	LECTURA	NORMAL	26/08/2025	
2025	7	5608	62	38	24	LECTURA	NORMAL	25/07/2025	
2025	6	5587	38	13	25	LECTURA	NORMAL	26/06/2025	
2025	5	5566	13	0	13	LECTURA	NORMAL	28/05/2025	
2025	4	5546	0	0	0	LECTURA	DIRECTO	25/04/2025	

MATRÍCULA: 166777

Consumo Lecturas Multiusuario

Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2025	9	5648	183	146	37	LECTURA	NORMAL	25/09/2025	
2025	8	5628	146	111	35	LECTURA	NORMAL	26/08/2025	
2025	7	5608	111	74	37	LECTURA	NORMAL	25/07/2025	
2025	6	5587	74	25	49	LECTURA	NORMAL	26/06/2025	
2025	5	5566	25	0	25	LECTURA	NORMAL	28/05/2025	
2025	4	5546	0	0	0	LECTURA	DIRECTO	25/04/2025	

8. Que, como resultado del estudio realizado a los consumos del totalizador con matrícula **132037**, en relación con los medidores individuales **16675, 16776 y 166777**, se puede determinar que, los consumos registrados en el totalizador en el periodo comprendido entre mayo hasta septiembre del presente año, fue incluido el consumo de las matrículas: **16776 y 166777**, exceptuando la matrícula **166775**, puesto que el medidor no ha registrado movimiento, pero que, igualmente, será incluida dentro de los individuales asociados al TOTALIZADOR. Matrícula **132037**.
9. Que, en ese orden de ideas, se encuentra procedente ordenar al área de facturación para que se genere la respectiva reliquidación de los consumos facturados para la matrícula No. **132037**, en las cuentas de cobro Nro. **72004453**(mayo); **72382631**(junio); **72761299**(julio); **73139608** (agosto) del 2025; dando estricto cumplimiento, a lo ya socializado en el numeral dos del presente considerando; (...) según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
10. Que, para **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., “LA EMPRESA DE TODOS”** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera, nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
La solicitud
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación para que se genere la respectiva reliquidación de los consumos facturados para la matrícula No. **132037**, en las cuentas de cobro Nro. **72004453**(mayo); **72382631**(junio); **72761299**(julio); **73139608** (agosto) del 2025; dando estricto cumplimiento, a lo ya socializado en el numeral dos del presente considerando; (...) según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **LINA MARÍA PALACIOS**, de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial
EPA ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 7053 DEL 23/09/2025

Armenia (Q), 23 de septiembre de 2025.

Señor(a):

LINA MARÍA PALACIOS

DIRECCIÓN: LT 1 HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO "TOTALIZADOR"

MATRÍCULAS: 132037, 166775, 166776, 166777.

EMAIL: contactenos@superservicios.gov.co

Armenia-Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución **PQRDS – 7052.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 7052.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.

